



Hacia una vía andaluza de financiación autonómica

**El nuevo título de financiación de Andalucía
en el proyecto de Estatuto del Partido Andalucista**

Los acuerdos alcanzados por el Presidente del Gobierno del Estado, José Luis Rodríguez Zapatero, con el líder de CiU, Artur Mas, abren una nueva etapa en materia de financiación autonómica, al operar el *Estatut* catalán una revisión de los mecanismos hasta ahora vigentes y recogidos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, concretados en sucesivos acuerdos multilaterales en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la presencia del Gobierno del Estado y las 17 comunidades autónomas.

Las tesis avaladas por el acuerdo entre Zapatero y Mas vienen a sostener que el margen para el acuerdo sobre un nuevo *Estatut* no estaba en el del sistema vigente durante 25 años, sino que los únicos límites eran los contenidos en la propia Constitución, bastante parca en previsiones sobre la financiación de unas autonomías que, recordémoslo, eran sólo un derecho dispositivo para los territorios y no una apuesta a generalizar a todo el Estado, hasta que llegó el "café para todos" como consecuencia del proceso andaluz.



El *Estatut* consagra toda una serie de nuevos principios hasta ahora desconocidos en nuestras normas y en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Se configura un nuevo modelo en principio sólo de aplicación para Cataluña pero ante el que el Estado Central sólo puede tomar dos decisiones: generalizarlo a todas las Comunidades del Estado provocando una modificación de la LOFCA, o considerar a Cataluña una nueva excepción al "régimen general" del que ya estaban excluidos el País Vasco y Navarra y ahora se añadiría una nueva excepción. Esta última opción tiene el grave problema de no estar sostenida por ninguna previsión constitucional, como sí que ocurre para el Concierto Económico del País Vasco y Navarra.

Por esta razón es difícil que podamos volver al escenario de una financiación acordada entre todos, y **desde el Partido Andalucista hemos decidido reaccionar ante un modelo de gravísimas consecuencias económicas para Andalucía**, haciendo del Estatuto de Andalucía una respuesta a aquellos principios contenidos en el *Estatut* de peores consecuencias para nuestra tierra. Si Andalucía aprueba unos principios en materia de financiación contradictorios con los de Cataluña la opción de la generalización de los primeros al resto del Estado quedará plenamente impedida y se hará imprescindible una reforma de la LOFCA que determine un esquema que sí pueda servir para el conjunto del Estado.

¿En que ha consistido la contraprogramación efectuada por el Partido Andalucista? Vamos a ver los artículos contenidos en el *Estatut* y su correlato en la Propuesta de Estatuto de Autonomía que ha redactado y registrado el Partido Andalucista.



Lo haremos en los cinco asuntos más controvertidos del documento aprobado para Cataluña: ordenación de la riqueza de las Comunidades Autónomas, prestación de los servicios públicos en función de la balanza fiscal, reparto de las inversiones del Estado, concesión de la autonomía plena para Cataluña y reparto de los fondos estructurales de la Unión Europea.

PRINCIPIO DE ORDINALIDAD versus DERECHO DE ANDALUCÍA A LA CONVERGENCIA

Artículo 208.5 del Estatuto de Cataluña: *"El Estado garantizará que la aplicación de los mecanismos de nivelación no altere en ningún caso la posición de Cataluña en la ordenación de rentas per capita entre las Comunidades Autónomas antes de la nivelación".*

Artículo 153 bis del Estatuto del PA: *"Andalucía tiene derecho a converger con las restantes Comunidades Autónomas. El Estado Central garantizará que la aplicación de los mecanismos de nivelación pueda alterar la posición de Andalucía en la ordenación de rentas per capita entre las Comunidades Autónomas antes de la nivelación".*



SERVICIOS ESENCIALES SEGÚN LA BALANZA FISCAL

Artículo 208.3 del Estatuto de Cataluña: *“Los recursos financieros de que disponga la Generalidad podrán ajustarse para que el sistema estatal de financiación disponga de recursos suficientes para garantizar la nivelación y solidaridad a las demás Comunidades Autónomas, con el fin de que los servicios de educación, sanidad y otros servicios sociales esenciales del Estado del bienestar prestados por los diferentes gobiernos autonómicos puedan alcanzar niveles similares en el conjunto del Estado, siempre y cuando lleven a cabo un esfuerzo fiscal también similar. En la misma forma y si procede, la Generalidad recibirá recursos de los mecanismos de nivelación y solidaridad. Los citados niveles serán fijados por el Estado”.*

Artículo 152 bis del Estatuto de Andalucía del PA:

“1. El Estado Central y la Junta de Andalucía se comprometen a:

- a) Promover la igualdad de oportunidades para el bienestar y el desarrollo personal de los andaluces respecto del resto de los españoles.*
- b) Impulsar el desarrollo económico de Andalucía para reducir las desigualdades en renta familiar disponible, generación de PIB e innovación, respecto a otras Comunidades del Estado.*
- c) Asegurar la equiparación de las condiciones de vida dentro del territorio del Estado.*

2. El Estado Central garantiza la transferencia de fondos de nivelación que permitan a Andalucía disponer de recursos suficientes para proveer niveles homogéneos de servicios públicos, equiparables a los demás territorios del Estado, con independencia de su nivel de renta y para la consecución de los objetivos establecidos en el punto anterior”.



REPARTO DE LAS INVERSIONES DEL ESTADO

Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Cataluña: *“La inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto interior bruto del Estado para un periodo de siete años. Dichas inversiones podrán también utilizarse para la liberación de peajes o construcción de autovías alternativas”.*

Nueva Adicional Primera del Estatuto del PA. *“La inversión del Estado en Andalucía en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo de Cohesión, se equiparará a la participación relativa de la población de Andalucía con relación a la población del conjunto del Estado, corregido por la relación inversa entre los porcentajes de generación de riqueza y población de Andalucía en el conjunto del Estado”.*



AUTONOMÍA FINANCIERA PLENA

Disposiciones Adicionales 8, 9 y 10 del Estatuto de Cataluña. Cesión del IRPF, de los Impuestos Especiales y del IVA.

"El primer Proyecto de Ley de cesión de impuestos que se apruebe a partir de la entrada en vigor del Estatuto contendrá, en aplicación de la disposición anterior, un porcentaje de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 50 por 100, del 50 por 100 del IVA y del 58 por 100 de los impuestos especiales".

Disposiciones Adicionales del Estatuto del PA. Cesión del IRPF, de los Impuestos Especiales y del IVA.

"El primer Proyecto de Ley de cesión de impuestos que se apruebe a partir de la entrada en vigor del Estatuto contendrá, en aplicación de la disposición anterior, un porcentaje de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 50 por 100, del 100 por 100 del IVA y del 75 por 100 de los impuestos especiales".



FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 214.2 del Estatuto de Cataluña: *“Corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado – Generalidad:*

d) Negociar el porcentaje de participación de Cataluña en la distribución territorial de los fondos estructurales europeos”.

Artículo 160.4 del Estatuto de Andalucía del PA: *“En materia de Fondos de Cohesión la participación de Andalucía no podrá ser inferior a la participación de la población andaluza dentro de la población de aquellas Comunidades españolas que se encuentren por debajo del 90% del PIB de la Unión Europea”.*

	Temas propuestos por Chaves	PA	Ponencia PSOE	PP
1	Definición de Andalucía	Nación	Nacionalidad histórica	Nacionalidad histórica
2	Financiación. Criterio reparto inversiones	Autonomía financiera plena. Inversiones por población corregida por inversa del PIB	Modelo LOFCA. Inversiones por población	Determinada en el CPPF
3	Nuevas competencias titularidad estatal	Se proponen las 5 de la ponencia, más otras 5.	Se proponen 5.	No a través del 150.2 CE
4	Comarcalización	En dos años. Desaparición de las Diputaciones	Se establecen solo como posibilidad	Como posibilidad y endureciendo límites
5	Financiación municipal	Ley Andaluza de Haciendas Locales. Fondo de Cooperación Municipal incondicionado	Se establece en el Estatuto el ya existente Fondo de Nivelación municipal, a regular por Ley	Financiación de las competencias delegadas y participación en los ingresos de la Junta
6	Coincidencia de procesos electorales	No coincidencia	Ninguna previsión al respecto	No coincidencia
7	Limitación de mandatos del Presidente de Andalucía	2 mandatos	Ninguna previsión al respecto	8 años
8	Aumento número de diputadas	151 diputados	Ninguna previsión al respecto	Ninguna previsión al respecto
9	RTVA	Adscripción al Parlamento	Ninguna previsión al respecto	Neutralidad y adscripción al Parlamento
10	Nuevos derechos	Los de la ponencia más 12 nuevos	Los del Capítulo del Título I de la Ponencia	Nuevas redacciones en familia, educación, protección de datos, participación, etc.

	Otros temas propuestos por el PA	PA	Ponencia PSOE	PP
11	Deuda histórica	Negociar y fijar calendario de pagos durante la propia tramitación del Estatuto	A negociar tras la aprobación del Estatuto	Exigien el compromiso y un calendario de pagos
12	Protección jurisdiccional de derechos	Sala de Garantías Estatutarias en el TSJA	Sólo para los actos de los poderes públicos y a través de procedimientos por determinar	No establecen mecanismos de protección jurisdiccional de los derechos
13	Instrumentos de codecisión	Los de la ponencia, más reforzar el papel de Comisión Bilateral, la participación de Andalucía en la ordenación general de la economía, la designación de representantes en órganos institucionales del Estado, etc.	En los Capítulos I y III del Título IX	Atienda el papel de negociación de la Comisión Bilateral, convirtiéndola en Comisión de Cooperación
14	Listas abiertas	SI	Ninguna previsión al respecto	Ninguna previsión al respecto
15	Poder judicial andaluz	Mayor definición y competencias: amplio papel del Consejo de Justicia de Andalucía; intervención en el nombramiento de Presidente del TSJA y del Fiscal Superior de Andalucía, etc.	Regulado en el Título V de la Ponencia	Remisión general a la Ley Orgánica del Poder Judicial
16	Agencia tributaria consorciada	A crear en 3 años	Se establece como posibilidad	Ninguna propuesta en este tema

	Otros temas propuestos por el PP	PA	Ponencia PSOE	PP
17	Clausula contra la asimetría (Camps)	Debe ser innecesaria en autogobierno, aunque si la creemos necesaria en financiación	Ninguna previsión al respecto	SI
18	Instrumentos contra abusos de mayorías absolutas	Comisiones de investigación propuestas por 2/5 de la Cámara, mayor proporcionalidad en el reparto de escaños, etc.	Ninguna previsión al respecto	Debates en medios públicos, control de empresas públicas, información del Gobierno al Parlamento, reprobación de Consejeros, etc.
19	Segunda Descentralización	Listado competencial para los Ayuntamientos. Comarca como demarcación territorial de la Junta y participa en la gestión de los servicios periféricos de la Junta	Previsión de una Ley para la delegación de competencias a los Ayuntamientos	Delegación competencial a los municipios, con financiación y participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Junta
20	Ceuta y Melilla	Ninguna previsión al respecto	Se pueden establecer relaciones especiales	Mantener especiales relaciones de colaboración

Temas propuestos por Chaves	Posición del PA
1 Definición de Andalucía	Nación
2 Financiación. Criterio reparto inversiones	Autonomía financiera plena. Inversiones por población corregida por inversa del PIB.
3 Nuevas competencias titularidad estatal.	Se proponen las 5 de la ponencia más 5.
4 Comarcalización.	En dos años. Desaparición de las Diputaciones.
5 Financiación municipal.	Ley Andaluza de Haciendas Locales. Fondo de Cooperación Municipal, incondicionado.
6 Coincidencia de procesos electorales.	No coincidencia.
7 Limitación de mandatos del Presidente de Andalucía.	2 mandatos.
8 Aumento número de diputados.	151 diputados.
9 RTVA	Adscripción al Parlamento.
10 Nuevos derechos.	Los de la ponencia más 12 nuevos.

Otros temas propuestos por el PA	Posición del PA
11 Deuda histórica	Negociar y fijar calendario de pagos durante la propia tramitación del Estatuto.
12 Protección jurisdiccional de derechos.	Sala de Garantías Estatutarias en el TSJA.
13 Instrumentos de codecisión.	Los de la ponencia, más reforzar el papel de Comisión Bilateral, la participación de Andalucía en la ordenación general de la economía, la designación de representantes en órganos institucionales del Estado, etc.
14 Listas abiertas	Sí.
15 Poder judicial andaluz.	Mayor definición y competencias: amplio papel del Consejo de Justicia de Andalucía, intervención en el nombramiento de Presidente del TSJA y del Fiscal Superior de Andalucía, etc.
16 Agencia tributaria consorciada.	A crear en 3 años.

ALBOLOTE	C. INF. "GALOPÍN"	C/ FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, 4
ALBOLOTE	E.I. MUNICIPAL ALBOLOTE	C/ DOCTOR BURGOS CANALS, S/N
ALBUÑOL	C.A.S.E. "LA ALPUJARRA"	BDA. PIJIROS, S/N
ALBUÑUELAS	E.I. MUNICIPAL DE ALBUÑUELAS	C/ CARRETERA, 78
ALMUÑÉCAR	E.I. MUNICIPAL "LA CARRERA"	CARRERA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
ALMUÑÉCAR	E.I. MUNICIPAL "LOS MARINOS"	PZA. DE LA CONSTITUCIÓN
ALMUÑÉCAR	E.I. MUNICIPAL "REINA SOFÍA"	BDA. LA PALOMA, S/N
ARMILLA	E.I. MUNICIPAL "EL COLE"	C/ BARÓN PIERRE DE COUBERTEAIN, S/N
BAZA	C.A.S.E. "SANTO ÁNGEL"	BDA. DE LA PAZ,
BAZA	C.I. "ARCO IRIS"	CTRA. CANILES, 9
BAZA	C.I. "EL PELUCHE"	C/ MONJAS, 33
BAZA	C.I. "SAN ANTONIO"	PLAZA DE LA MERCED, S/N
CADIAR	E.I. MUNICIPAL DE CADIAR	C/ PEDRO CONDE, S/N

21/04/05

**INGRESOS Y GASTOS AÑO 2004 COMITE PROVINCIAL DE CORDOBA
BALANCE DE GASTOS E INGRESOS DEL AÑO 2005 DEL COMITE PROVINCIAL DE CORDOBA**

DESGLOSES DE LOS INGRESOS POR CAPITULOS

PRESUPUEST
O DEL
CAPITULO DE
INGRESOS
PARA EL AÑO
2005

CAPITULO 1	ASIGNACION MENSUALES 2004		15496,74
CAPITULO 2	25% CUOTAS DE LOS TRIMESTRES 2005	2016,19	6000,00
CAPITULO 3	INGRESOS POR INTERESES		8,81
CAPITULO 4	INGRESOS POR ELECCIONES GENERALES Y AUTONOMICAS 14-MARZO 2004		1000,00
CAPITULO 5	OTROS INGRESOS	166,13	500,00
CAPITULO 6	INGRESOS DE ATRASOS ASIGNACIONES MENSUALES AÑO ANTERIOR		0,00
CAPITULO 7	INGRESOS DE ATRASOS 25% CUOTAS DE TRIMESTRES DEL AÑO 2004	1731,64	5165,58
CAPITULO 8	INGRESOS DE ATRASOS 25% CUOTAS DE TRIMESTRES DEL AÑO 2003		2716,73
CAPITULO 15	INGRESOS PARA PAGO AUTOBUSES DIA DEL PARTIDO		1931,00
CAPITULO 16	INGRESOS POR ELECCIONES EUROPEAS 13-JUNIO 2004		3916,30
CAPITULO 17	DEVOLUCIONES POR COBROS INDEBIDOS		-1562,43
CAPITULO 18	DEVOLUCIONES DE PRESTAMOS		
TOTAL INGRESOS		3913,96	35172,73
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS			
SALDO EN LA CUENTA 2024 6057 77 3305504692 AL 19/04/05		DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS AL 19/04/05+SALDO AL 31/12/05	
		179,20	
SALDO DISPONIBLE EN LA CUENTA 2024 6057 77 3305504692 AL 19/04/05		-1289,44	
SALDOS ACREDITORES			
1	03/03/03 ABONO DE 25% DE LAS CUOTAS DEL 4º TRIMESTRE DEL 2002 IMPORTE PRIMITIVO 3028,86 EUROS(IMPORTE ACTUALIZADO SEGÚN CARTA DE 220704, 1531,44 EUROS)	0,00	0,00
2	19/03/03 ABONO DE LA FACTURA DE TELEFONICA TELEFONO 957232199	FACTURA 28-C385-107033 163,13	163,13
3	19/05/03 ABONO DE LA FACTURA DE TELEFONICA TELEFONO 957232199	FACTURA 28-E385-112822 134,72	297,85

Déficit de inversión del Estado en Andalucía

Año	Total inversión del Estado	Inversión del Estado en Andalucía	% Población AND/ESP	Inversión debida a Andalucía aplicando Población	Déficit de Inversiones
1997	6.882	968	18,24	1.255	287
1998	6.808	775	18,16	1.236	749
1999	8.036	1.069	18,17	1.460	1.140
2000	9.933	1.197	18,12	1.800	1.743
2001	12.657	1.771	18,01	2.280	2.251
2002	14.227	1.914	17,87	2.542	2.880
2003	16.023	2.348	17,81	2.854	3.385
2004	17.556	2.578	17,8	3.125	3.932
2005	18.437	3.353	17,8	3.282	3.861
2006	20.374	3.441	17,8	3.627	